

657



**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cemeterios



Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora, enfocada en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020

Oficio No. DA/620/2021

LIC. ALBERTO JORGE MARTÍNEZ ARMENTA
DIRECTOR DE CEMENTERIOS
Presente.



En relación a la orden de Auditoría de Seguimiento número AAS/03/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, la cual tuvo como objeto: "Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora"; enfocada en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020, se remiten las cédulas de observaciones, en las cuales se consideró la información aportada por esa dirección auditada.



Atestado y Firmado
en el lugar y fecha de recepción
del expediente en el presente
por el personal de su contenido

- 1) Inconsistencias en la integración de expedientes del Panteón Jardín;
- 2) Irregularidades detectadas en el Libro de Gobierno de Inhumaciones del Panteón de Mezquitán;
- 3) Deficiente Control Interno en el Panteón de Mezquitán, y
- 5) Falta de registros en el Libro de Gobierno y deficiente integración de expedientes del Panteón Guadalupe.



Al particular, la Dirección a su cargo remitió información con la finalidad de atender las recomendaciones correctivas y solventar las citadas observaciones, por lo que a consideración de esta Unidad Fiscalizadora respecto a la observación marcadas con los incisos 1, 2, 3 y 5) la información resulta insuficiente para dichos efectos, de acuerdo a lo señalado en la conclusión de las cédula de referencia, por lo tanto su estado es **No solventadas**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XXI, 8, 9 fracción II y 10 fracción II de la Ley General de Responsabilidades



**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementos



Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora; enfocada en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020

Administrativas; 3 fracción III y 52 numeral 1 fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205 primer párrafo y 203 fracciones II, III, VII, VIII y XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y numerales 3, 5 y 29 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

2021. Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco
Guadalajara, Jalisco a 24 de septiembre de 2021

**MTR. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA**



Gobierno de
Guadalajara
Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

858
658



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAO/03/2020
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: \$28,500.00
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: \$28,500.00
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 80%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios / Panteón Jardín

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAO/03/2020.

OBSERVACIÓN

CONCLUSIÓN

INCONSISTENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PANTEÓN JARDÍN.

A través del oficio DA/0087/2010 de fecha 7 de febrero de 2020, se solicitó a la Dependencia el total de servicios prestados por concepto de inhumaciones en el panteón Jardín, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se proporciona información mediante el oficio CGSM/DC/045/2020 de fecha 17 de febrero 2020, entre ella, el formab denominado Resumen Mensual de Servicios, de fecha 31 de diciembre de 2019, firmado por el Administrador LAP. Eduardo Torres de la Mora, con un total de 1,671 (mil seiscientos setenta y un) Servicios de inhumación.

Con la finalidad de verificar la información antes referida, se solicitó en la económico a la enlace de auditoría; el archivo electrónico con la información relacionada a los servicios de inhumación, al respecto, la Dependencia al no contar con la información actualizada, el Director de la Dependencia C. José Enrique López Córrova, con fecha 21 de febrero de 2020, mediante oficios CGSM/DC/51/2020, CGSM/DC/52/2020, CGSM/DC/53/2020, CGSM/DC/54/2020, CGSM/DC/55/2020, gira instrucciones a los Administradores de cada uno de cementerios. Mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2020, la Dependencia hizo entrega del archivo electrónico de servicios de inhumación. Una vez proporcionada dicha información se procedió a su revisión y análisis encontrándose una diferencia de 34 (treinta y cuatro), expedientes menos, la cual se integra de la siguiente manera:

En relación al oficio CGSPM/181/2021, signado por el Lic. Alberto Jorge Martínez Armenta Director de Cementerios, dirigido al Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Valadez Director de Auditoría, la Dependencia auditada, no proporciona evidencia documental, correspondiente a las recomendaciones correctivas 1, 2 y 3, no obstante que en el seguimiento anterior se señaló que no se aportó información, así como las inconsistencias detectadas en los nueve expedientes, cinco con folio 12872 y cuatro con folio 12876, por lo que se consideran como **NO SOLVENTADAS**.

En ese tenor, esta Unidad Fiscalizadora adviene irregularidades administrativas por lo que se remitirá el informe correspondiente a la Unidad Investigadora de esta Contraloría Ciudadana para que en el ámbito de su competencia realice lo conducente.

Fecha de Firma

Lic. Alberto Jorge Martínez Armenta
Director de Cementerios

C. Ángel Martín Ruelas Segovia
Administrador del Panteón Jardín

Handwritten signatures and initials on the right margin.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
 Número de observación: 1
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: \$28,560.00
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 1
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: \$28,560.00
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 60%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Cementerios (Panteón Jardín)

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

Mes	Resumen mensual	Archivo Electrónico	Diferencia
Enero	168	166	+2
Febrero	139	143	-4
Marzo	112	105	+7
Abril	146	143	+3
Mayo	166	139	+27
Junio	139	137	+2
Julio	122	119	+3
Agosto	115	113	+2
Septiembre	136	157	-21
Octubre	139	136	+3
Noviembre	132	130	+2
Diciembre	157	149	+8
Total	1,671	1,637	+34

Una vez realizado el cotejo entre ambos archivos, se procede a la verificación de la evidencia documental de los expedientes de los servicios de inhumación generados en el año 2019, para lo cual se consideró como muestra los meses de enero, mayo y diciembre correspondiendo a 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) servicios, arrojando como resultado las siguientes observaciones:

1.- De la revisión realizada a los expedientes de inhumación, en donde se verificó que los mismos estuvieran integrados de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente, se encontró un total de 65 sesenta y cinco expedientes con diferentes irregularidades, mismas que a continuación se relacionan: (Ver anexo 1)

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

659



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: \$28,560.00
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: \$28,560.00
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 60%



Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Panteón Jardín

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

- A. Expedientes con Falta de Recibos de Mantenimiento:
14 (catorce) Expedientes, de los cuales 8(ocho) sin recibo pago de mantenimiento y 6 (seis) presentan recibos de pago de años diversos al 2019.
- B. Expedientes con Títulos de Propiedad, con Correcciones a datos originales
21 (veintún) expedientes en los cuales el título de propiedad presenta corrección escrita de forma manual en los datos originales, como son: Clase, Sección, Fosa y Línea.
- C. Expedientes sin Título de propiedad y pago de mantenimiento
6 (seis) expedientes, sin título de propiedad, sin pago de mantenimiento y sin firma del administrador y sin sello del panteón.
- D. Expedientes sin evidencia documental del Contrato de Arrendamiento
5 (cinco) expedientes sin evidencia documental de contrato de arrendamiento
- E. Expedientes con irregularidades en documentos expedidos en Oficinas del Registro Civil
5 (cinco) expedientes con irregularidades en los documentos expedidos en Oficinas del Registro Civil.
- F. 5 (cinco) Expedientes con diversas Irregularidades.
2 (dos) expediente con verificación de propiedad en el mes de diciembre 2019 y con título de propiedad adquirido en 2020.
1 (un) expediente con contrato de construcción, con fecha anterior a la compra del terreno.
1 (un) expediente registrado en libro de gobierno con nombre diferente y
1 (un) expediente con compra de título de propiedad posterior a la inhumación

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: \$28,560.00
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: \$28,560.00
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 60%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios / Panteón Jardín

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

2.- Títulos de Propiedad con mismo Folio y Distinto Propietario.

Se observa la existencia de 9 (nueve) expedientes, de los cuales 5 (cinco) de ellos se encuentra con el mismo número de Título de Propiedad, Distinto propietario, con fecha de compra 13 de febrero de 2020, por un importe de \$ 3,646 (tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) cada uno de ellos, con distinta ubicación, todos refieren registro en el libro 2 del año 2020, bajo folio 364, 3 (tres) de ellos con número de control :38898, amparado con número de operación 51301058040020013 y recibo oficial número 400726. Es importante mencionar que en dicho expediente no se cuenta con evidencia documental del pago que hace referencia.

De los 4 (cuatro) expediente restantes, con mismo número de título de propiedad, distinto propietario, distinta ubicación, 2 (dos) de ellos con el mismo número de control de operación y todos con el mismo número de recibo oficial 35565. Es importante mencionar que los títulos de propiedad de los expedientes 1525 y 1539 se encuentran con fecha 24 de enero de 2019 y el expediente 1540 con fecha 24 de marzo de 2019. Todos con un costo de \$ 4,660 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 m.n.), sin evidencia documental del pago. Aunado a que el costo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para 2019 es de \$1,109.00 (mil ciento nueve pesos 00/100) por m², dejando de manifiesto que la cantidad a la que se hace referencia corresponde a la Ley de Ingresos 2020, por un total de \$ 1,165.00 (mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

Arrojando un importe total por la cantidad de \$28,560.00 (veintiocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.).

Los títulos de propiedad en mención, se encuentran con firma del administrador, con sello del cementerio, expedientes que a continuación se relacionan:

03



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
 Número de observación: 1
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: \$28,560.00
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 1
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: \$28,560.00
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 60%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Cementerios (Panteón Jardín)

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

Nº	Expediente	Título de Propiedad	Nombre del Propietario
1	37	12872	[REDACTED]
2	55	12872	
3	73	12877	
4	82	12872	
5	86	12877	
6	1325	12876	
7	1528	12878	
8	1539	12876	
9	1540	12878	

3.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, se observa en Libro de Gobierno, registro número 1567 a nombre de [REDACTED], sin embargo de la revisión realizada no obra el expediente que contenga la evidencia documental.

4.- Se observa 5 (cinco) expedientes en los cuales refieren ataúd metálico, contraviniendo lo estipulado en el artículo 22 numeral 2 del Reglamento de Panteones, (Ver Anexo 1).

Fundamento legal:

Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2019.

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
 Número de observación: 1
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: \$28,560.00
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 1
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: \$28,560.00
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 60%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Cementerios / Panteón Jardín

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020

Artículo 104 fracciones Vll, XII, XV y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, vigente en la época de los hechos.

Artículos 12, 16, 17, 22 numeral 2, 26, 27 y 71 numeral 1 fracciones I, II, V, XI y XII del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

Procedimiento de Inhumación del Manual de Procedimientos CGSM-OICE-MPO0-1016 de fecha de elaboración Octubre de 2016.

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVA:

El Director de Cementerios deberá instruir mediante oficio al personal responsable para que en el término de 30 días hábiles realice las siguientes acciones:

1. Se aclara y justifica el por qué las diferencias entre los archivos denominados Resumen Mensual de Servicios y el Archivo Electrónico ambos otorgados por la Unidad Auditada, aclaraciones que deberán realizarse mediante escrito a este Órgano Interno de Control.
2. Remita copia de los documentos faltantes señalados en el Anexo 1, en caso de que no obtien en poder del Cementario en cuestión o la Dirección, mediante informe pormenorizado aclare los motivos por los que se otorgó el servicio de inhumación, pase a que no cumplieran con los requisitos previstos en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.
3. Informe el motivo por el cual la existencia de 9 expedientes con título de propiedad con el mismo número de folio pero diferentes propietarios. Aclarando el por qué en alguno de ellos carecen de sello y firma, lo cual es un requisito indispensable de validez. Para el caso de que se presuma la comisión de un delito se lleven a cabo las diligencias pertinentes.

PREVENTIVA:

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

(Handwritten signature in red ink)



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: \$28,560.00
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: \$28,560.00
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 50%



Auditoría Superior del Estado de Guadajuara

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios (Panteón Jardín)

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

El Director de Cementerios deberá girar instrucciones mediante oficio a los Administradores de los Cementerios, para que en lo subsecuente realice lo siguiente:

1. Se efectúe de manera eficiente la revisión de documentos, previo a prestar el servicio de inhumación y únicamente se reciba a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos.
2. Se realice un debido control de las propiedades y se actualice de manera periódica el inventario a fin de evitar una posible duplicidad de títulos de propiedad.

Se deberá presentar copia del citado oficio emitido por el Director de Cementerios, el cual deberá tener firmas de colocamiento del personal a su cargo, a efecto de que lleven a cabo las recomendaciones preventivas.

Elaboró:


L.A. E. Elizabeth Jiménez Salazar
Auditora

Elaboró:


L.C.P. María Antonia Castellanos González
Jefa de Grupo y responsable de la auditoría

Revisó:


Lic. Sagrario Rocio Gutiérrez Castillo
Jefa de la Unidad de Auditorías a Dependencias y Entidades

Autorizó:


Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Valdez
Director de Auditoría



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
 Número de observación: 2
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 2
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 75%



Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Cementerios, Panteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p align="center">IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE INHUMACIONES DEL PANTEÓN DE MEZQUITÁN</p> <p>De la verificación de expedientes físicos correspondientes a los servicios de inhumaciones realizados en el ejercicio 2019 contra el registro de los mismos en el libro de gobierno correspondiente al panteón de Mezquitán, se observa que no se realiza un debido registro de los expedientes de inhumaciones, encontrando las siguientes irregularidades:</p> <p>1.- En el libro de Gobierno en la foja 75 se encuentra en blanco, sin que exista justificante alguno del porque se dejó en blanco; es importante mencionar que después de esta foja se inicia con el registro de las inhumaciones correspondientes al año 2019.</p> <p>2.- Error en Consecutivo de Folios en Registro Libro de Gobierno</p> <p>Con fecha 1 de enero de 2019 se inició registro de inhumaciones con folio 354306 hasta el día 23 de enero del mismo año el consecutivo es correcto registrando hasta el folio número 354374. Con fecha 24 de enero 2019, continúa el registro con el folio 359975, existiendo error por un total de 5,001 folios entre el día 23 de enero y el 24 de enero. Con fecha 24 de enero, el folio 359376, no existe registro en libro de gobierno, sin embargo el soporte documental del mismo se encuentran físicamente y relacionado con el folio 354374. Dejando de manifiesto que el folio 359376, no se encuentra relacionado, ni conectado el expediente en blanco en el libro de gobierno.</p>	<p>Mediante oficio CGSPM/DC/181/2021, signado por el Lic. Alberto Jorge Martínez Armenta, Director de Cementerios, dirigido al Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Valadez, Director de Auditoría; en el que refiere lo siguiente:</p> <p><u>En relación a la correctiva 1</u></p> <p>Al respecto la Dependencia auditada, proporciona escrito simple de fecha 22 de julio 2021, signado por C. Luis Ramón López Sánchez Administrador Cementerio Mezquitán y el C. Alberto Jorge Martínez Armenta Director de Cementerios, mediante el cual refiere son los siguiente:</p> <p><u>5.- Folios Registro Duplicados</u> En punto donde refiere folios duplicados que en total son 16 se anexa evidencia de los folios restantes por aclarar. En los folios: 354469 a nombre de N3-ELIMINADO NADO 1 354469 a nombre de N5-ELIMINADO ENADO 1 Estando registrado en el libro de inhumaciones de la siguiente manera: 354456-A, a nombre de N7-ELIMINADO NO ELIMINADO</p>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por la dependencia, se puede observar lo siguiente:</p> <p><u>Correctiva 1,</u></p> <p>De acuerdo a la información proporcionada se tienen como atendida la presente correctiva, no obstante se exhorta para que en lo subsecuente se lleve un adecuado debido registro de todos los servicios en el libro de gobierno, a fin de que exista un mayor control interno.</p> <p><u>Correctiva 3</u></p> <p>Se considera como atendida en virtud de que la dependencia auditada realizó las gestiones solicitadas.</p> <p><u>Correctiva 4</u></p> <p>Folios distintos, con el mismo nombre del Inhumado.</p> <p>La dependencia auditada proporciona evidencia documental de los expedientes 355055 y 355058, ambos a nombre de</p>

(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAO/03/2020
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 75%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Panteón Mezquibón

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

Con fecha 25 de enero de 2019 se continúa con el consecutivo de folios erróneos, iniciando con folio 359377 hasta el folio 359411 el día 4 de febrero de 2019 (11 días) con registros erróneos, con un total de (36) folios erróneos, dejando de manifiesto la falta de supervisión por parte del superior jerárquico.

3.- Libro de Gobierno con correcciones en el Registro de los Servicios de Inhumación.

Como resultado de la revisión se observa que en los registros del libro de gobierno se encuentran correcciones sobre los registros originales, ya sea sobre el nombre o apellido, ubicación de la propiedad, se encuentran tachaduras y encima anotan los datos correctos, mismo que se origina desde el formato de verificación de propiedad, expedientes que a continuación se relacionan:

Fecha	Expediente	Inhumado
6-10-19	355025	N11-ELIMINADO 1
11-10-19	355043	
11-10-19	355044	
11-10-19	355045	
11-10-19	355046	
31-10-19	355047	
12-10-19	355048	
19-10-19	355075	
17-11-19	355185	

4.- Inconsistencias en consecutivo Libro de Gobierno.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en el consecutivo del libro ya mencionado, en virtud de que en los registros de las inhumaciones,

354464; a nombre de N9-ELIMINADO N10-ELIMINADO 1. En referencia a los folios duplicados se envía evidencia fotográfica del registro en el libro de inhumaciones.

Se proporciona evidencia fotográfica del Libro de Gobiernos de los folios que a continuación se relacionan:

- 355081 y 355081 Bis.
- 355117 y 355117-A.
- 355303 y 355303 Bis.

Es importante mencionar que la dependencia auditada no proporciona evidencia fotográfica de los folios 354469, 354456-A y 354464.

En relación al folio 355117-A, el mismo se encuentra desfasado en el consecutivo ya que el mismo se relaciona después del consecutivo 355112.

En relación a la Correctiva 4

Folios distintos, con el mismo nombre del inhumado

Al respecto, la dependencia auditada

N12-ELIMINADO 1, registrados en el libro de Gobierno de inhumaciones en las páginas con folio No. 97 y No. 98 haciendo referencia a la misma inhumación.

Dejando de manifiesto que efectivamente se realizó la duplicidad del registro

Por lo que se recomienda se realicen las gestiones correspondientes con la finalidad de que se cuente con un solo registro y una vez realizado el mismo se haga llegar evidencia documental del mismo a éste órgano interno de control.

De acuerdo a la información proporcionada por la dependencia auditada se consideran atendidas las recomendaciones correctivas, sin embargo se aprecia una falta de control interno en cuanto a los registros en el libro de gobierno, por lo que se analizará para determinar la posible falta administrativa y en su caso el envío del informe correspondiente a la Unidad Investigadora de este Contraloría Ciudadana para que en el ámbito de su competencia realice lo conducente, por lo que la presente cédula de observaciones se considera como **NO SOLVENTADA.**

X

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 75%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Panteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

existen folios sin utilizar, es decir, falta de numeración.

FECHA	NÚMEROS DE FOLIO	OBSERVACIÓN
25/02/2018	Del 354456 al 354469	FOLIOS OMITIDOS NO FUERON UTILIZADOS.
06/05/2019	Del 354624 al 354633	FOLIOS OMITIDOS, NO FUERON UTILIZADOS.
28/03/2018	Del 354703 al 354707	FOLIOS OMITIDOS NO FUERON UTILIZADOS.
28/03/2018	354831	NO TIENE DATOS DE INHUMACION, SE DEJÓ EN BLANCO.
15/08/2018	354883	LOS DOS RENGLONES SIGUIENTES A ESTE FOLIO TIENEN ASENTADOS DATOS DE NÚMERO DE PARTIDA, EDAO, TRABAJO, SIN NOMBRE DEL CUERPO INHUMADO.
07/08/2018	354881	EL RENGLON SIGUIENTE A ESTE FOLIO TIENE ASENTADOS DATOS DE NÚMERO DE PARTIDA, EDAO, TRABAJO, SIN NOMBRE DE CUERPO INHUMADO.

proporciona escrito simple de fecha 22 de julio 2021, firmado por C. Luis Ramón López Sánchez, Administrador Cementerio Mezquitán y el C. Alberto Jorge Martínez Arrieta Director de Cementerios, mediante el cual refiere son los siguientes:

... Fate del expediente con folio 355055 y 355058, ambos a nombre de ~~RAFAEL~~ ~~INDETERMINADO~~. Se detectó un error al momento el llenado del libro de Gobierno ya que se registró en el libro de inhumaciones en página con folio No 87 con el número de expediente 355055 y en la página con folio No. 98 se registró con el número de expediente 355058, haciendo referencia a la misma inhumación Anexo evidencia del libro de inhumaciones así como el expediente en físico para su aclaración.

Es imponente mencionar que sí bien es cierto que la dependencia auditada proporciona evidencia documental del expediente en comento, lo que deja de manifiesto que efectivamente se realizó la duplicidad de registro del mismos con los folios 355055 y 355058.

Fecha de Firma

FINADO 1

Lic. Alberto Jorge Martínez Arrieta
Director de Cementerios

~~C. Luis Ramón López Sánchez~~
Administrador del Panteón Mezquitán

5.- Folios Registro Duplicados

En la revisión física de expedientes se realizó el hallazgo de varios folios de registro duplicados, de los cuales algunos están registrados en el libro de gobierno y otros solo existe el expediente físico.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
 Número de observación: 2
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 2
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 75%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Camareros / Panteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solvación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

FECHA	NUMERO DE FOLIO	NOMBRE DEL INHUMADO	OSISERACION
21/02/2019	354469	NI 6-ELIMINADO	EXPEDIENTE FISICO QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO FOLIO DUPLICADO
22/02/2019	354469		EXPEDIENTE FISICO QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO FOLIO DUPLICADO
16/10/2019	355083		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION.
16/10/2019	355083		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION.
22/10/2019	355091		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION.
22/10/2019	355081		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

669



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAO/03/2020
 Número de observación: 2
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 2
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 75%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Cementerios/Panteón Mezuquítan

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAO/03/2020.

29-10-2019	355117	N17-ELIMINADO	FOLIO DUPLICADO Y DESFAZADO EN EL CONSECUTIVO		
31-10-2019	355117		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION		
30-12-2019	355306		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION		
01-01-2020	355300		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION		
22-10-2019	355061		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION		
23-10-2019	355061		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION		
28-10-2019	355117		FOLIO DUPLICADO Y DESFAZADO EN EL CONSECUTIVO		
31-10-2019	355117		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION		
20-12-2019	355303		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE		

(Handwritten signatures and scribbles in blue and red ink)



DATOS ORIGINALES
 Número de auditoría: AAD/03/2020
 Número de observación: 2
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por actuar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO
 Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 2
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por actuar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 75%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquión

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

		N18-ELIMINADO	INHUMACION
01-01-2020	3553020		FOLIO DUPLICADO DIFERENTE INHUMACION

6. Folios distintos, con el mismo nombre del inhumado.
 Asimismo existen registrados 2 expedientes con los folios 355055 y 355058 a nombre de **N19-ELIMINADO** los cuales no obran un expediente físico.

RECOMENDACIONES ORIGINALES

El Director de Cementerios deberá instruir mediante oficio al personal responsable para que en el término de 30 días hábiles realice las siguientes acciones:

- Mediante informe pormenorizado aclarar los motivos por los que se incurrió en las omisiones señaladas, así mismo, se efectuará un acta circunstanciada de hechos, suscrita por el personal responsable y ante dos testigos, en la que se asiente de manera detallada todas las inconsistencias observadas, para que, posteriormente se realice la anotación correspondiente en el libro de gobierno, tanto de los expedientes no registrados, como la anotación aclaratoria en los folios duplicados, a fin de que quede constancia de tal situación que cuide del forma posterior, el amor en los datos de los inhumados, y remita las constancias que acrediten dichas acciones a esta Dirección de Auditoría.
- Asimismo, se leste la hoja 75, que se encuentra en blanco, así como, los espacios que se encuentran entre los registros diarios.

660



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 75%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementos /Panteón Mezquitán

Objeto: Conformer la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

Y una vez realizadas dichas gestiones se remita la evidencia documental de las mismas a esta Unidad Fiscalizadora.

- 3.- En relación a los folios con error por un total de 5,001 folios, se deberán realizar las gestiones necesarias con la finalidad de los folios ya considerados en lo subsecuente no se dupliquen y una vez realizadas dichas gestiones se remita la evidencia documental de las mismas a este Órgano Interno de Control.
- 4.- Se aclaren los dos registros con folios 355055 y 356063 y se remita copia de los expedientes debidamente integrados.

PREVENTIVA:

El Director de Cementos deberá dar instrucciones mediante oficio a los Administradores de los Cementos, para que en lo subsecuente realice lo siguiente:

- 1. Se efectúe de manera eficiente la revisión de documentos, previo a prestar el servicio de inhumación y únicamente se reciba a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos.
- 2. Se realice un debido control de las propiedades y se actualice de manera periódica el inventario a fin de evitar una posible duplicidad de títulos de propiedad.

Se deberá presentar copia del citado oficio emitido por el Director de Cementos, el cual deberá contar con firmas de conocimiento del personal a su cargo, a efecto de que lleve a cabo las recomendaciones preventivas.

Handwritten signatures and marks in blue and red ink at the bottom of the page.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 75%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios / Panteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03 y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

Fundamento legal:

Artículo 104 fracciones VII, XII, XV y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, vigente en la época de los hechos.

Artículos 26, 27 y 71 numeral 1 fracciones I, II y V del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

Procedimiento de Inhumación del Manual de Procedimientos CGSM ICE-MP-00-1016 de fecha de elaboración Octubre de 2016.

Elaboró:

L.A.E. Elizabeth Jiménez Sabzar
Auditora

Elaboró:

L.C.P. María Antonia Castellanos González
Jefa de Grupo y responsable de la auditoría

Revisó:

Lic. Sagrario Rocío Gutiérrez Castillo
Jefa de la Unidad de Auditorías a Dependencias y Entidades

Autorizó:

Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Vatadez
Director de Auditoría

6990



DATOS ORIGINALES

Numero de auditoria: **AAD/03/2020**
 Número de observación: **3**
 Monto fiscalizable: **No Cuantificable**
 Monto fiscalizado: **No Cuantificable**
 Monto por aclarar: **No aplica**
 Monto por recuperar: **No aplica**

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Numero de auditoria: **AAS/03/2021**
 Número de observación: **3**
 Monto por aclarar: **No aplica**
 Monto por recuperar: **No aplica**
 Avance: **80%**



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora : Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Pantón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

A través del oficio DA/0087/2020 fechado el 7 de febrero 2020, se solicitó a la Dependencia el total de servicios prestados por concepto de inhumaciones por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el pantón de Mezquitán, misma que fue proporcionada mediante oficio CGSM/DC/045/2020 de fecha 17 de febrero 2020, formato denominado Resumen Mensual de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2019, firmado por el Administrador el C. Juan Antonio Mercado Serrano, con un total de 980 (novecientos ochenta) servicios de inhumación.

Como resultado de la revisión de la información presentada en el Resumen Mensual de Servicios, se observa que los servicios de inhumación solo se contempla las inhumaciones de hombres y mujeres, sin considerar en el total de inhumaciones lo relacionado a: niños, niñas, faldos masculinos, cenizas, restos áridos y faldos indefinidos. Siendo estos un total de 52 (cincuenta y dos) servicios de inhumación, mismos que a continuación se relacionan:

Niños	9
Niñas	11

Mediante oficio CGSM/DC/181/2021, signado por el Lic. Alberto Jorge Martínez Anenta, Director de Cementerios, dirigido al Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Valdez, Director de Auditoría, en el que refiere lo siguiente:

En relación a la Correctiva 2

La Dependencia auditada, proporciona escrito de fecha 22 de julio de 2021 signado por el C. Luis Ramón López Sánchez, Administrador Cementerio Mezquitán y el C. Alberto Jorge Martínez Anenta, Director de Cementerios y copia del oficio D.I./710/2021, de fecha 18 de junio 2021, signado por el L.C.P.F. Jorge Octavio Iniguez Cárdenas, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal mediante el cual proporciona historial de pagos por concepto de mantenimiento evidencias documental de los pagos referidos y correspondiente a 11 (once) contribuyentes, que forman parte del anexo 2, mismos que a continuación se relacionan:

Expediente	Titular	Ultimo pago Mantenimiento.
354403	N20-ELIMINADO	12/09/2020
354423		

En relación a la información proporcionada por la dependencia auditada en relación a las recomendaciones correctivas y preventivas se concluye lo siguiente:

Correctiva 1

Es importante mencionar que de acuerdo a las solicitudes de información derivadas de las auditorías de seguimiento AAS/01/2021 y AAS/02/2021, se observa que la información proporcionada por la dependencia, es omisa, al no presentar evidencia documental del reporte denominado Resumen Mensual de Servicio. Teniendo en consideración que la información proporcionada durante cada una de las auditorías en mención, no coincide nuevamente con la información del Archivo Electrónico presentado en la auditoría de origen AAD/03/2020; en el que se detecta una diferencia de 34 (treinta y cuatro) registros, incrementado la diferencia con 2 (dos) expedientes más a los determinados inicialmente por esta Unidad Fiscalizadora, para un total de 36 (treinta y seis) registros faltantes.

(Handwritten signatures and marks)



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 3
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 80%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Parteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

Fetos Masculinos	1
Cenizas	27
Restos Áridos	3
Fetos indefinidos	1
Total	52

	N21-ELIMINADO	19/2/2019
354398		10/2/2021
354898		4/3/2019
354410		27/01/2021
354902		13/01/2019
354405		6/3/2012
354406		24/3/2020
354407		3/5/2021
354440		27/5/2013
354882		24/8/2019

En relación a los 52 (cincuenta y dos) servicios de inhumación no relacionados en el Resumen Mensual de Servicio, no se proporciona respuesta al respecto.

Se considera como no atendida en virtud de que la dependencia auditada solo remitió información parcial.

Conectiva 2

De los 54 (cincuenta y cuatro) expedientes faltantes correspondientes al anexo 2, la Dependencia auditada, proporciona evidencia documental de solo 11 (once) expedientes, en los que se observa que en 4 (cuatro) de ellos se encuentran con adeudo por concepto de mantenimiento; dejando de manifiesto que se realizó el servicio sin que se cumpliera con los requisitos establecido en el artículo 26 del Reglamento de panteones del Municipio de Guadalajara (ver anexo 1 de la presente cédula)

Con la finalidad de verificar la información antes referida, se solicitó de manera verbal a nuestro enlace de auditoría; el archivo electrónico con la información relacionada a los servicios de inhumación. La Dependencia al no contar con la información actualizada, el entonces Director con fecha 23 de febrero de 2020, mediante los oficios CGSMDC/51/2020, CGSMDC/52/2020, CGSMDC/53/2020, CGSMDC/54/2020, CGSMDC/55/2020, giró instrucciones a los Administradores de cada uno de cementerios para que remitieran la información actualizada; por lo que mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2020, la Unidad auditada hizo entrega del archivo electrónico de servicios de inhumación.

Una vez proporcionada dicha información se procedió a su revisión y análisis encontrándose un diferencia de 32 (treinta y dos) expedientes menos, la cual se integra de la siguiente manera:

En la respuesta de la dependencia el expediente 354441, Folio de nota recaudadora 137138 en cual refiere Folio Dado de Baja. Nota aclaratoria folio 137138 se detectó error en Tesorería siendo el correcto 137139 a nombre de [redacted] con la ubicación 1-33-35-3 con adeudo de mantenimiento hasta el 8 de mayo del 2020.

Es importante mencionar que la información proporcionada por la dependencia, se puede observar que de los 11(once) expedientes 4 (cuatro), de ellos se encuentra con adeudos

Expedientes Faltantes Fisicamente.

En relación a los 36 (treinta y seis) expedientes faltantes, la dependencia

Mes	Revisión mensual	Archivo Electrónico	Diferencia

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 3
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 80%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Panteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD.03/2020.

Enero	85	77	-13
Febrero	89	87	-2
Marzo	69	69	0
Abril	62	66	-4
Mayo	68	69	-11
Junio	71	69	-2
Julio	72	72	0
Agosto	82	81	-1
Septiembre	78	78	-12
Octubre	106	102	-4
Noviembre	100	98	-2
Diciembre	86	85	-3
Total	980	940	-32

por concepto pago de mantenimiento; sin embargo a pesar de que se carece del pago de mantenimiento, se autorizó el servicio de inhumación, sin reunir con los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Panteones del Municipio de Guadalajara.

En relación a la correctiva 4

La dependencia proporciona escrito simple de fecha 22 de julio 2021, signado por C. Luis Ramón López Sánchez, Administrador Cementerio Mezquitán y el C. Alberto Jorge Martínez Armenta, Director de Cementerios, mediante el cual refiere los servidores públicos son los siguientes:

Nombre del servidor público	Abreviatura
Eniko Zepeda Martínez	Jefe de equipo
Juan Gerardo Pacheco	Auxiliar operativo H
Ornela Rojas Ramírez	Auxiliar
Juan Oscar Chávez González	Chofer B

En relación a la correctiva 6

La Dependencia auditada proporciona escrito simple de fecha 22 de julio 2021, signado por C. Luis Ramón López Sánchez, Administrador Cementerio Mezquitán y el C. Alberto Jorge

proporcionó mediante oficio CGSPM/DC/131.2021 del 01 de junio 2021, evidencia documental de 15 (quince) expedientes, en los que se observa que en 11(once) de ellos falta documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Parteones, mismos que a continuación se relacionan:

- **Expediente 354432**, falta Título de propiedad y recibo pago de mantenimiento.
- **Expediente 354441**, falta Título de propiedad y recibo pago de mantenimiento.
- **Expediente 354641**, falta Título de propiedad y recibo pago de mantenimiento.
- **Expediente 354663**, falta recibo pago de mantenimiento.
- **Expediente 354679**, falta recibo pago de mantenimiento.
- **Expediente 354695**, El título de propiedad se encuentra sin firma del administrador del cementerio, aunado a que en el costo del mismo se contempló el pago de la venta y del mantenimiento.

Asimismo, realizado el cotejo entre ambos archivo, se procede a la verificación de la evidencia documental de los expedientes de los servicios de inhumación generados en el año 2019, para lo cual se consideró como muestra los meses de enero, febrero y agosto, correspondiendo a 256 (doscientos cincuenta y seis) servicios, obteniendo como resultado las siguientes observaciones

A. Formatos Verificación de Propiedad.

- 1) Los Formatos de Verificación de Propiedad, en su mayoría se encuentran sin nombre y firma de quien realiza la verificación.
- 2) Formatos con tachaduras tanto en las fechas como en

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 3
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 80%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios / Panteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los terminos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

la ubicación de la propiedad.

- 3) Formatos con selo firma de quien realizó la verificación.
- 4) Formatos con error en los datos tanto del propietario como del inhumado

6. Expedientes con Anomalías por parte de Oficiales del Registro Civil

Se observa un total de 5 (cinco) expedientes en los cuales se muestran anomalías en la emisión de los mismos por parte de oficiales del registro civil, mismas que se detallan a continuación:

- 1. En el expediente número 354347, correspondiente a [redacted] la autorización de inhumación por parte del Oficial del Registro civil número 1, de fecha 14 de enero de 2019 establece que será en el Panteón Guadalajara, sin embargo el servicio de inhumación se realizó en el Panteón Mezquitán.
- 2. En el expediente 354342, a nombre del finado [redacted] la autorización de inhumación, de fecha 8 de enero de 2019 emitida por el Oficial del Registro Civil No. 1, el Lic. David Velasco Montes, fue realizada 6 días antes de la defunción, toda vez que esto aconteció el día 14 de enero de 2019, de conformidad a lo establecido en el acta de defunción número 819.

Martínez Armenta, Director de Cementerios, mediante el cual refiere son los siguiente:

Apellido	Nombramiento
Rico López Malcomado	Auxiliar Técnico C
Rarises Adán González Rivera	Auxiliar Operativo B
María del Carmen Álvarez Plasencia	Auxiliar administrativo A
Luis Ramón López Sánchez	Administrador del panteón
Azra y Ramírez Orta	Auxiliar Operativo B
Gabriela Noemi Ayón Ramírez	Normativa nombramiento
Héctor Jesús Estrada Tijerina	Auxiliar administrativo A

- Expediente 354701 falta recibo pago de mantenimiento.
- Expediente 364706 falta recibo pago de mantenimiento, el Título de propiedad se encuentra sin firmas del administrador del cementerio.
- Expediente 355076, falta Título de propiedad y recibo pago de mantenimiento.
- Expediente 355098, falta Título de propiedad, permiso traslado del cuerpo y recibo pago de mantenimiento.
- Expediente 355101, falta Título de propiedad y recibo pago de mantenimiento.

Quedando a la fecha un total de 21 (veintiún) expedientes faltantes físicamente, de los cuales no se proporciona evidencia documental.

Se considera como no atendida en virtud de que la dependencia auditada solo remitió información parcial.

Correctiva 3

La Dependencia auditada no proporciona

- 3. En el expediente 354341, correspondiente a [redacted] MINADO 1

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
 Número de observación: 3
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 3
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 80%



Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquita

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solvencia de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

4. Autorización de inhumación 68/2019 con fecha 4 de enero de 2018, correspondiente al Registro Civil Número 1, con firma de Lic. Pablo Chávez López sin sello del registro civil, correspondiente al expediente 354316.

5. Expediente 354902-A **N28-ELIMINADO 1**
 autorización de inhumación 123/2019 expedida en el Registro Civil número 5 y firmada por la Oficial del Registro Civil Abogada Lilla Patricia Tejeda Juárez, con fecha 17 de agosto de 2018. Sin embargo en el Acta de Defunción número 1.133 de fecha 17 de agosto de 2019, y firmada por la misma oficial del registro civil que autoriza la inhumación, al acta se expide a nombre de **N30-ELIMINADO 1** omitiendo el nombre de **N31-ELIMINADO 1**

C. Expedientes con pago de mantenimiento posterior al servicio de inhumación.
 Se observan 2 (dos) expedientes en los cuales se aprecia que se realizó el pago de mantenimiento con fecha posterior a la inhumación, dejando de manifiesto que presumiblemente primero se realizó el servicio de inhumación antes de cubrir con los pagos correspondientes. (Ver anexo 2)

D. Irregularidades en Títulos de Propiedad
 Respecto al requisito de título de propiedad, se observa un total

respuesta, por lo que se considera como no atendida.

Correctiva 4
 La Dependencia auditada proporciona respuesta, respecto a el nombre de los servidores públicos que realizan las verificaciones de propiedad, sin embargo no manifiesta nada respecto al porque los títulos de propiedad se encuentran con alteraciones a los datos originales, en virtud de que la dependencia auditada solo remite información parcial.
 Por lo que se considera como no atendida.

Correctiva 5
 No se proporciona respuesta por parte de la Dependencia auditada, por lo que se considera como no atendida.

Correctiva 6
 La Dependencia proporciona nombre y puesto de los servidores públicos encargados de verificar y validar la



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 3
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 80%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Panteón Mezquiten

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

de **19 (Diecinueve)** expedientes con diversas irregularidades: entre ellas las siguientes:

- Datos distintos de ubicación.
- Título de propiedad con datos distintos a la verificación de propiedad Datos distintos entre título de propiedad y el registro en Libro de Gobierno
- Sin título de propiedad y con verificación de propiedad

(Ver anexo 2)

E. Expedientes sin evidencia documental de pago de mantenimiento.

Como resultado de nuestra revisión a los expedientes de inhumaciones se observa la existencia de **13 (trece)** expedientes los cuales no cuenta con evidencia documental de pago por concepto de mantenimiento. (Ver anexo 2)

F. Recibos de cobro en formato continuo y elaborado manualmente.

Como resultado de nuestra revisión a los expedientes de inhumaciones, se observa la existencia de **6 (seis)** expedientes con recibos de pago bajo el concepto de derecho de inhumación en formatos continuos y elaborados manuscritos. (Ver anexo 2).

G. Expedientes sin Título de Propiedad y del Pago de Mantenimiento

Se observa que en **8 (ocho)** expedientes no obra evidencia

documentación presentada para el servicio de inhumación sea la correcta, por lo que se considera como atendida.

Por lo anteriormente señalado, y en virtud de que la dependencia abende los requerimientos formulados por esta Unidad Fiscalizadora, no obstante la información proporcionada resulta insuficiente para aclarar las observaciones determinadas, en la presente ócuela se considera como no solventada.

En razón a lo anterior, se remitirá el informe correspondiente a la Unidad Investigadora para que en el ámbito de su competencia realice lo conducente.

Fecha de Firma

Lic. Alberto Jorge Martínez Armenta

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

	<p align="center">DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de auditoría: AAD/03/2020 Número de observación: 3 Monto fiscalizable: No Cuantificable Monto fiscalizado: No Cuantificable Monto por aclarar: No aplica Monto por recuperar: No aplica</p>	<p align="center">DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Número de auditoría: AAS/03/2021 Número de observación: 3 Monto por aclarar: No aplica Monto por recuperar: No aplica Avance: 80%</p>	<p align="right">Hoja No. 7 de 11</p> 
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

documental del Título de Propiedad y del pago de mantenimiento. (Ver anexo 2).

H.- Expediente con varias Irregularidades
 Como resultado de nuestra revisión se observa la existencia de 10 (diez) expedientes de inhumaciones con diversas irregularidades entre las que se encuentra lo siguiente:

- Título de propiedad con P.A. que antecede al nombre de Administrador.
- Expediente con recibo no oficial sin datos de identificación, sin sello de caja y sin nombre de quien recibe.
- Sin evidencia documental de certificado médico y sin acta de defunción.
- Sin evidencia documental de la cesión de derechos
- Error en registro de expedientes en el libro de gobierno.
- Sin autorización del registro civil. (Ver Anexo 2)

I.- Expedientes Faltantes Físicamente:
 Como resultado de nuestra revisión y cotejo de los expedientes de inhumaciones generados en el periodo 2019 contra lo registrado en libro de Gobierno del Panteón Mezquitán se observa un total de 36 (treinta y seis) registrados de inhumaciones en Libro de Gobierno, pero no se cuenta con evidencia documental del expediente, los cuales se relacionan a continuación:

Director de Cementerios:


C. Luis Ramón López Sánchez
 Administrador del Panteón Mezquitán

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
 Número de observación: 3
 Monto fiscalizable: No Cuantificable
 Monto fiscalizado: No Cuantificable
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
 Número de observación: 3
 Monto por aclarar: No aplica
 Monto por recuperar: No aplica
 Avance: 80%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
 Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Panteón Mezquitán

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

Nº.	Expediente	Nombre inhumado
1	354300	N32-ELIMINADO 1
2	354304	
3	354328	
4	354348	
5	354349	
6	354350	
7	354351	
8	354352	
9	354353	
10	354354	
11	354355	
12	354356	
13	354357	
14	354358	
15	354359	
16	354432	
17	354461	
18	354621	
19	354654	
20	354687	
21	354693	
22	354675	
23	354671	
24	354661	
25	354635	
26	354697	
27	354701	
28	354702	
29	354703	



033



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 3
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 80%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auctoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios, Panteón Mezquitari

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/03/2020.

31	35435*
32	354374
33	355061
34	355076
35	355086
36	355101

N33-ELIMINADO 1

RECOMENDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVA:

El Director de Cementerios deberá instruir mediante oficio al personal responsable para que en el término de 30 días hábiles realice las siguientes acciones:

1. Se aclare y justifique por qué las diferencias entre los archivos denominados Resumen Mensual de Servicios y el Archivo Electrónico ambos otorgados por la Dependencia, aclaraciones que deberán realizarse mediante escrito a este Órgano Interno de Control.
2. Remita copia de los documentos faltantes señalados en el Anexo 2, así como de los expedientes descritos en el inciso 1, en caso de que no obren en poder del Cementerio en cuestión o la Dirección, mediante informe pormenorizado aclare los motivos por los que se otorgó el servicio de inhumación, pese a que no cumplieran con los requisitos previstos en el reglamento.
3. Se deberá aclarar quién es la persona facultada para firmar los títulos de propiedad en donde se plasma P.A.,

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAO/03/2020
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 3
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 80%



Contraloría Ciudadana

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios (Panleón) Mezquian

Objeto: Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de Solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAO/03/2020.

manifestando el fundamento para ello.

- 4. Informe quienes son los servidores públicos que realizan las verificaciones de propiedad, señalando nombre y puesto, además, manifieste porque están alterados los datos de las copias de los títulos de propiedad que obran en los expedientes.
- 5. Informe los motivos por los que se autorizó el servicio de inhumación sin contar con el pago de los servicios.
- 6. Aclarar quienes son los servidores públicos encargados de verificar y validar que la documentación presentada para el servicio de inhumación sea la correcta, considerar nombre y puesto

PREVENTIVA:

El Director de Cementerios deberá girar instrucciones mediante oficio a los Administradores de los Cementerios, para que en lo subsecuente realice lo siguiente:

- 1. Se realice de manera eficiente la revisión de documentos previo a prestar el servicio de inhumación y únicamente se reciba a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos.
 - 2. Se realice constante supervisión de los registros plasmados en el libro de Gobierno, con la finalidad de que sigan generando irregularidades como las observadas.
- Se deberá presentar copia del oficio emitido por el Director de Cementerios, el cual deberá contener firmas de conocimiento del personal a su cargo, a efecto de que lleven a cabo las recomendaciones preventivas.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: AAD/03/2020
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: No Cuantificable
Monto fiscalizado: No Cuantificable
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de auditoría: AAS/03/2021
Número de observación: 3
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Avance: 80%



Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría
Unidad Auditada: Dirección de Cementerios /Panteón Mezquitan

Objeto: Continuar la debida atención a los términos y plazos establecidos de solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora. Se enfocará en el seguimiento de las observaciones 01, 02, 03, 04, y 05 de la Auditoría AAD/00/2020.

Fundamento legal:

Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara 2019.
Artículo 104 fracciones VII, XII, XV y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, vigente en la época de los hechos.
Artículos 12, 16, 17, 22 numeral 2, 26, 27 y 71 numeral 1 fracciones I, II, V, XI y XII del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.
Procedimiento de Inhumación del Manual de Procedimientos CGSM-DICE-MP-00-1016 de fecha de elaboración Octubre de 2016.

Elaboró:


L.A.E. Elizabeth Jiménez Salazar
Auditora

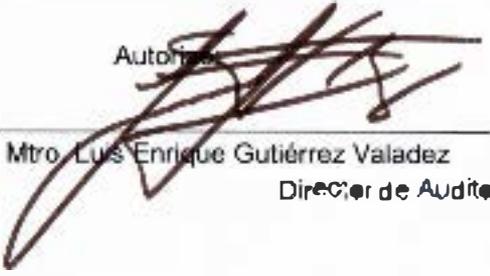
Revisó:


Lic. Sagrario Rocio Gutiérrez Castillo
Jefa de la Unidad de Auditorías a Dependencias y Entidades

Elaboró:


L.C.P. María Antonia Castellanos González
Jefa de Grupo y responsable de la auditoría

Autorizó:


Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Valadez
Director de Auditoría

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con

FUNDAMENTO LEGAL

los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigesimo

FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 29 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

- "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."